

# CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS  
Av. Petit Thouars N° 2866 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 013-2022

## ACTA DE CONCILIACION N° 075-2022 POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día dieciocho del mes de Marzo del año 2022, ante mí Ernesto Matías Naveda Curay, identificado con D.N.I. N° 07254373, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21561 y con número de registro como Conciliador Especializado en Familia N° 1108, se presentó **CONSORCIO A&R**; con RUC N° 20608129236, con domicilio en Avenida Panamericana N° 990, Urbanización Santa Rosa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por **IVONN ELIZABETH CARRANZA FLORES**, con DNI N° 71538335, según contrato de consorcio de fecha 17 de junio del 2021,; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, debidamente representada por su Procurador Público Municipal **LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI**, con DNI N° 18069518, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 566, de fecha 27 de diciembre del 2019 y su Procurador Público Municipal Ajunto **ROBERTO CARLOS GARCIA TORRES**, con DNI N° 18169242, designado con Resolución de Alcaldía N° 428, de fecha 12 de noviembre del 2021, quienes a su vez delegan facultades a la abogada **JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO**, con DNI N° 10025254, según copia de la Delegación de Representación otorgado a su favor, de fecha 03 de febrero del 2022, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

**CONSORCIO A&R** solicita a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** declare nula y deje sin efecto legal la Resolución total del Contrato N° 053-2021-MSI, comunicada mediante Carta N° 083-2021-0800-GAF/MSI; y por tal efecto, recobre plena vigencia el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Parque Ernesto Alaya Grundy Sector 2 Subsector 2-5, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima. Código de Inversión N° 2369676.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de Marzo del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 075-2022-FA.

  
IVONN ELIZABETH CARRANZA FLORES  
CONSORCIO A&R

  
JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO  
PROCURADURIA PUBLICA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

ERNESTO MATÍAS NAVEDA CURAY  
Abogado Registro C.A.L. N° 27272  
Conciliador Especializado N° 21561  
Conciliador Esp. Familia N° 1108